

**BOLETIN**  
DE LA PROVINCIA



**OFICIAL**  
DE PALENCIA.

**ARTÍCULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia.*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—Por el Ministerio de la Guerra, en 14 de Noviembre último, se dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue.—El Sr. Secretario del Despacho de Estado, y encargado interinamente de este de la Guerra dice al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente.—He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la exposicion que ha dirigido la Diputacion provincial de Santander, en solicitud de que los quintos entregados en el depósito con la nota de recurso pendiente, ó en lugar de otros ausentes ú enfermos, sean dados de baja en los cuerpos á que hubiesen sido destinados, luego que sus reemplazos entren en la Caja de la provincia. Enterada S. M., y considerando que para dar al servicio público, combinado con el derecho de los interesados, la garantía que deben tener en la regularidad y buen orden de estas operaciones, conforme al método que en estos casos se practica y segun el cual presentado en el depósito el reemplazo de un quinto, el Inspector ó el Gefe Superior del arma ó instituto en que este se halla sirviendo, dispone previo el conocimiento que oportunamente recibe del Capitan general de la provincia, lo que considera necesario para que se efectue la libertad del soldado y la admision de su reemplazo en el cuerpo, si reuniese en los de privilegio las circunstancias que para servir en ellos se requieren, permaneciendo entre tanto en el depósito el reemplazo hasta el aviso del Inspector ó Gefe superior mencionado; teniendo presente lo que sobre este particular expuso el Tribunal especial de Guerra y Marina, y conformándose con su parecer en acordada de 9

de Octubre último se ha servido S. M. resolver, que si el reemplazo del quinto que debe ser dado de baja en el cuerpo en que sirve es el prófugo por cuya fuga el dicho quinto ha sido llamado al servicio como suplente de aquel prófugo ya aprehendido y presentado, el expresado quinto su suplente, quede libre inmediatamente con arreglo á lo determinado en el artículo 108 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre del año último, previas sin embargo las formalidades que para la regularidad y buen orden de estas operaciones estan en uso y van asinuadas; y que cuando ocurra el caso de que se declare hallarse indebidamente en el servicio algun mozo que tenga recurso pendiente, bien sea motivado en duda de ley ó por reclamacion de agravio contra lo determinado por la Diputacion provincial, debe comunicarse inmediatamente la orden para que sea dado de baja sin dilacion en su cuerpo, el quinto que sirve sin estar obligado al servicio y sin que para ello sea necesario esperar su reemplazo, ni en su cuerpo ni en la Caja; por que ni la reclamacion de dicho reemplazo, ni el destino del mismo á donde mejor convenga, despues de entregado en la Caja ó depósito en manera alguna debe perjudicar al derecho que á su libertad tiene el que está declarado exento del servicio.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1838. —El Subsecretario.

—Cuya real disposicion se traslada á los Ayuntamientos de esta provincia para que dándole la publicidad debida tenga su mas exacto y puntual cumplimiento. Palencia 17 de Diciembre de 1838.—E. G. P. I., Javier de Cabestany.

En la instrucción de Protección y Seguridad, comunicada á los pueblos, está prevenido que los respectivos Alcaldes concurren al fin del año, á rendir y cancelar la cuenta de los documentos que han recibido de la Sección de Contabilidad. En su virtud se hace indispensable se presente V. en dicha Sección y al indicado objeto para fin del corriente mes, en concepto que de no hacerlo así, le exigiré la responsabilidad en que por su morosidad ha incurrido. Palencia 20 de Diciembre de 1838. = E. G. P. I., Javier de Cabestany. = Señor Alcalde Constitucional de...

*Gobierno superior político de la Provincia.*

En la noche del 12 del próximo pasado mes de Noviembre fueron robadas las Iglesias de los pueblos de Lancara y Logitelles del partido de Murias de Paredes en la limítrofe Provincia de Asturias, habiendo extraído de ellas los Vasos Sagrados siguientes; tres Calices con sus patenas y cucharillas de plata, dos Copones de id. sobre dorados, dos Vinageras también de plata, una Caja de administrar el Vistico de id., y como pueda suceder que dichos efectos se presenten en venta á alguno de los Plateros, ú otros particulares de esta Provincia, he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la misma á fin de procurar la captura de los tenedores de dichas alhajas, poniéndolos á mi disposición si fuesen aprehendidos Palencia 19 de Diciembre de 1838. = E. G. P. I., Francisco Javier de Cabestany.

*Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Señor Capitan General de este Ejército y Provincia, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente. = Excmo. Señor. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido con esta fecha dirigirme el Real decreto siguiente. = Queriendo dar al Capitan General y General en Jefe de los Ejércitos reunidos D. Baldomero Espartero, Conde de Luchana, una nueva prueba de mi Real confianza, y de mi aprecio á los Cuerpos de la Guardia Real de todas armas, por su bizarro y leal comportamiento: He venido como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, en nombrarle Comandante General en Jefe de la misma, cuyo empleo he tenido á bien crear por Real decreto de este día. Tendréislo en-

tendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de Real mano. = De orden de S. M. lo transcribo á V. E. para su noticia y fines que corresponden. = Lo que transcribo á V. S. para su inteligencia y debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Diciembre de 1838. = Manuel de Latre. = Sr. Comandante General de Palencia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para su publicidad. Palencia 18 de Diciembre de 1838. = El Comandante General, Albuerno.

*Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Señor Capitan General del Distrito, con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 9 del actual me dice lo siguiente. = Excmo. Señor. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Como Reina Régenta y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en admitir la dimisión que me ha hecho de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros, y Secretario del Despacho de Estado Don Bernardino Fernandez de Velasco, Duque de Frias y de Uceda, quedando muy satisfecha del celo y lealtad con que los ha servido; y nombro para que le reemplace en ambos cargos á D. Evaristo Perez de Castro, actualmente Embiado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. Fidelísima, siendo mi Real voluntad que hasta que se presente en esta Corte, os encargueis de la referida Presidencia del Consejo, y que del mismo modo desempeñe interinamente dicha Secretaría de Estado D. Mariano Carlos de Onís. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Lo que traslado á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. = Lo que transcribo á V. S. para su conocimiento y debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 15 de Diciembre de 1838. = Manuel de Latre. = Señor Comandante general de Palencia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia con este objeto. Palencia 18 de Diciembre de 1838. = El Comandante General, Albuerno.

*Comandancia General de Palencia.*

El Excmo. Sr. Capitan general del Dis-

trito con fecha 17 del actual me dice lo que copio.

»El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del actual me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. = Como el principal objeto que me propuse al crear por mi Real decreto de 24 de Octubre del año de 1835, la Junta de Gobierno para la direccion de la Guerra, fué el de que esta Junta desempeñase todos los trabajos relativos á las operaciones Militares que se le encargasen por el Ministerio de vuestro cargo, funciones que en general corresponden por su particular instituto á la direccion del cuerpo de Estado Mayor del Ejército con sujecion á las bases establecidas en mi Real Decreto de 9 de Enero del año pasado y Real instruccion á él anexa, deseaba Yo por otra parte de facilitar el mas breve y espedito curso de los negocios y de sujetar los gastos del presupuesto de la Guerra á la mas severa economía, he venido como Reina Gobernadora durante la menor edad de mi augusta Hija la Reina DOÑA ISABEL II, en decretar lo siguiente. = Artículo. 1.º La Junta denominada auxiliar de Gobierno para la direccion de la Guerra, queda suprimida. Art. 2.º Los Generales y Brigadieres que la componen quedarán de Cuartel en los puestos que elijan, reservándome utilizar sus servicios y conocimientos cuando lo considere conveniente. Se exceptúan de esta regla los Brigadieres que sean supernumerarios de las diferentes armas ó institutos del Ejército que deberán volver á ellos para ser emplazados. Artículo 3.º Los individuos que pertenezcan á la Secretaría y dependencias de la junta pasarán á disfrutar los sueldos que les corresponda por su cesantía ó jubilacion, con arreglo á las órdenes vigentes, y los que de entre ellos sean Oficiales supernumerarios de los Cuerpos del Ejército quedarán á disposicion de los Inspectores y Directores Generales respectivos para que les den el destino que convenga. Artículo 4.º Todos los expedientes que haya en la junta pertenecientes á las operaciones militares de la Campaña se remitirán con inventario á la Direccion del Cuerpo del Estado Mayor, y esta despachará los pendientes conservando archivados los concluidos. Artículo 5.º Los demas expedientes que esten concluidos de cualquiera naturaleza que sean, se dirijiran en la misma forma al Tribunal Supremo

de Guerra y Marina; en cuyo archivo se depositarán; y los pendientes se devolverán al Ministerio de la Guerra para mi ulterior resolución. Artículo 6.º La revision y proyecto de las Ordenanzas militares se comete de nuevo á la junta general de Inspectores, quien se ocupará de este interesante trabajo con el celo que la distingue. Artículo 7.º Conocidas que me son las luces de esta misma junta general de Inspectores, y el justificado tino con que el Tribunal Supremo de Guerra y Marina ha evacuado en todas circunstancias los negocios que he cometido á su exámen, me reservo oír el dictámen de estas Corporaciones en todos los casos en que fuere necesario su juicio, para la mas breve y acertada resolución de los negocios. Artículo 8.º Por el Ministerio de vuestro cargo se expedirán las órdenes que la ejecucion del presente decreto y sus incidencias reclaman. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = Y de orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes. = Lo traslado á V. S. con el propio objeto y el de que disponga se inserte en el Boletin oficial de esa Provincia para su publicidad. »

Lo que se inserta en el Boletin oficial para satisfaccion de los habitantes de esta Provincia. Palencia 19 de Diciembre de 1838. = El Comandante General, Albuerne.

*Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Palencia.*

Debiendo dirigir este Juzgado á la Audiencia del territorio en los ocho primeros dias del mes de Enero próximo en conformidad á lo dispuesto en la Constitucion y Leyes, listas de los pleitos civiles que han pendido en el mismo en los seis meses últimos de este año, y de los juicios verbales y de conciliacion celebrados en todo el Partido, así como tambien de los compromisos que en su virtud se hayan verificado; encargo á VV. que antes del dia 4 del referido mes de Enero me remitan relacion numérica sin otra expresion de los juicios verbales de conciliacion y compromisos que de ellos hayan resultado en los expresados seis meses, procurando evitarme el disgusto que me ocasionará si la omision exigiere tome otras providencias. Dios guarde á VV. muchos años Palencia 20 de Diciembre de 1838. — Manuel Alejo Izquierdo. — Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de este Partido.

*Juzgado de 1.ª Instancia del partido de Palencia.*

Los Escribanos así de esta Ciudad como de

los Pueblos de este Partido, pondrán en mi poder en los primeros cuatro días del mes de Enero del año próximo, el Índice de las Escrituras otorgadas en su respectivo testimonio en todo el corriente año, para dirigirles antes del ocho de dicho mes á la Audiencia del Territorio como está dispuesto por el Gobierno, teniendo entendido que el que faltase será apremiado y sufrirá la pena que le imponga. Palencia 20 de Diciembre de 1838.—  
Manuel Alejo Izquierdo.

### ANUNCIOS.

#### Ministerio de Hacienda Militar de la Provincia de Palencia.

Relacion de los pueblos de esta Provincia que han presentado los recibos de suministros y han sido liquidados en el mes de Noviembre último.

Pueblos.	Reales.	Mrs.
Aguilar de Campoo. . . . .	72.820.	
Cervera. 2º y 3º . . . . .	71.673.	
Villamuriel de Cerrato. . . . .	97.	6
Carrion. . . . .	26.385.	
	<u>170.975.</u>	<u>6</u>

Palencia 3 de Diciembre de 1838.

El Diputado, El Comisario de Guerra,  
Pedro Lopez Pastor. J. Pablo Dorliac.

#### Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.

Por providencia del Señor Intendente de Rentas Nacionales de esta Provincia, está señalado el día 6 de Enero del año inmediato de 1839, á las doce de su mañana, en las Oficinas de la Intendencia, para celebrar á presencia de su Sría. la mia y Contador de Arbitrios de Amortizacion, el remate en arriendo de los derechos ó alcabalas de Cueva, Poyo, Correduria de pan en grano y enatropa, secuestrados al Ilustre Ayuntamiento Nacional de esta Ciudad, por insolvencia del valimiento; por tiempo de un año que dá principio en 22 de dicho mes, y concluirá en 21 del mismo del de 1840, bajo de las condiciones que estan puestas de manifesto en la Escribania del ramo; y sirven de tipo para celebrarle la cantidad 7680 rs. en que en la actualidad está arrendada la Cueva: 2400 rs. el Poyo: y 3565 rs. la Correduria.

Lo que aviso al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en di-

chos remates. Palencia 2 de Diciembre de 1838.—  
José Eraso García.

### NUEVO METODO PRACTICO.

Y ANALITICO.

Para el uso de los niños que concurren á las escuelas de Instruccion Primaria: para enseñar y aprender á leer en tres meses, por un orden muy facil y sencillo.

COMPUESTO

Por Don Manuel Benito Carrera, profesor de primera educacion en la Ciudad de Valladolid.—

#### CARTILLA ANALITICA SUPLEMENTARIA

DEL MISMO METODO.

Se hallarán en la Librería de Avelino Pastor, Calle Mayor.

#### DEHESA EN VENTA.

Se vende ó permuta por otra finca, la Granja titulada de Villafruela, distante tres leguas de esta Capital: el que quiera interesarse en su adquisicion, acudirá á enterarse de las condiciones, á la casa principal de dicha Granja, Manuel Junco.

Se arriendan los Pastos titulados del campo de Palazuelos y Vega de la Barca, propios de los Estados secuestrados del Sr. Conde de Castroponce radicantes en dicho término, los cuales se rematarán para el día 27 de Diciembre que corre, á la hora de las 11 de su mañana en la plaza pública de la Villa de Trigueros, donde se hallarán los Sres. Encargados del Administrador é Interventor á dichos estados, y pliego de condiciones para inteligencia de los licitadores. Lo que se anuncia para los que quieran hacer sus posturas á dichos pastos.—El Encargado del Administrador, Melchor Simon.

Hallándose para finalizar el presente año y siendo tan pocos los pueblos que han venido á hacer el pago de sus suscripciones al Boletín oficial de esta Provincia de todos sus atrasos, les prevengo que si para el 10 de Enero no acuden á hacer sus pagos, reclamaré de la Autoridad los correspondientes apremios para que sean obligados con mas celeridad á hacer sus pagos.